



Resolución Directoral N° 0022-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 09 de Febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2016-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones del 01/12/2006 se acuerda que el RENIEC suministrará al MINAGRI los Servicios de Consultas en Línea Vía Internet y de Suministro de Certificaciones, siendo el costo el establecido en el TUPA;

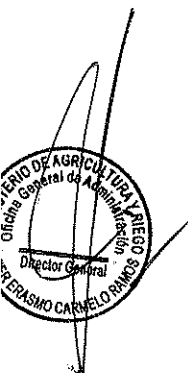
Que, con Memorandum N° 0105-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el recibo N° 002-0176840 por el servicio de Consultas Vía Internet correspondiente a 70 consultas del mes de diciembre 2015 por S/ 175.00, el cual fue recepcionado en el mes de enero de 2016, situación que conllevó a que no fuera devengado al 31/12/2015;

Que, con Informe N° 001-2016-MINAGRI-ABQ, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa sobre el pago pendiente con la RENIEC por el importe de S/ 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por el servicio de Consultas Vía Internet del mes de diciembre 2015, y solicita se autorice el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado, adjuntando el Detalle de las Consultas y la Conformidad del Servicio;

Que, con Informe Técnico N° 011-2016-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones de fecha 01/12/2006, Detalle de las Consultas en Línea realizadas por el personal del MINAGRI, Recibo N° 002-0176840 y Conformidad del Servicio;



Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000226 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, según Anexo 1;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/IOA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, S/ 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el Servicio de Consultas en Línea Vía Internet del mes de diciembre 2015, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional según Anexo 1 y Especifica de Gastos 23.2.7.499, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



Resolución Directoral N° 0022-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 09 de Febrero de 2016

ANEXO 01			
ESPECIFICA DE GASTOS	NEMONICO	MONTO S/.	CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL
23.2.7.499	0110	57.50	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001
23.2.7.499	0119	7.50	2 9001 3999999 5000006 10 006 0012 Meta 00001
23.2.7.499	0118	52.50	2 9001 3999999 5000004 10 006 0008 Meta 00001
23.2.7.499	0106	10.00	2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 Meta 00003
23.2.7.499	0112	47.50	2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00003
	TOTAL S/.	175.00	

